CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO CO1.PCCNTR.6125162 DE 2024, CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN MEDIANTE LA EVALUACIÓN NUTRICIONAL, CONDICIÓN FÍSICA, METABÓLICA Y CARDIOVASCULAR DENTRO DE LA CULTURA DEL CUIDADO, EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE VILLAVICENCIO Y DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

CONTRATANTE	**LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL VILLAVICENCIO.**
REPRESENTANTE LEGAL	**JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE**, identificado con la cedula de ciudadanía No17.346.498 de Villavicencio - Meta.
CARGO	Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, designado para ejercer el cargo mediante Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019 y Acta de posesión del 30 de mayo de 2019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 103 de la ley 270 de 1996.
CONTRATISTA	**CENTRO MEDICO CENLAB SAS**
NIT	901291697-9
REPRESENTANTE LEGAL	Zulma Garzón Bejarano
CEDULA	35.535.851 de Facatativá (Cund)
DIRECCION	Cra 31 41-43 Piso 1 Villavicencio
TELEFONO	3133739065
CORREO ELECTRONICO PARA LAS NOTIFICACIONES	gerencia@centromedicocenlab.com

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, la prestación del servicio a todo costo de la realización del programa de diagnóstico e intervención mediante la evaluación nutricional, condición física, metabólica y cardiovascular dentro de la cultura del cuidado, en desarrollo del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo para los empleados y funcionarios de los Distritos Judiciales de Villavicencio y de San José del Guaviare.

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

A continuación, se relacionan y especifican las características de los elementos a tener en cuenta para la presente contratación:

ITEM	CIUDAD	NOMBRE DEL EXAMEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR CONTRATADO
1	VILLAVICENCIO	Perfil Lipídico completo (LDL, HDL, VLDL TRIGLICÉRIDOS) - servicio intramural	UNIDAD	50	2.100.000,00
		Glicemia Basal	UNIDAD	50	600.000,00
		Prueba ergonométrica de esfuerzo	UNIDAD	50	9.000.000,00
		Nutricionista: Evaluación por nutricionista para orientación dietética.	UNIDAD	50	4.000.000,00
		Evaluación médica deportiva	UNIDAD	50	5.000.000,00
		Diseño de rutina de ejercicios por entrenador físico, con base en prescripción del médico especialista	UNIDAD	50	3.500.000,00

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO CO1.PCCNTR.6125162 DE 2024, CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN MEDIANTE LA EVALUACIÓN NUTRICIONAL, CONDICIÓN FÍSICA, METABÓLICA Y CARDIOVASCULAR DENTRO DE LA CULTURA DEL CUIDADO, EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE VILLAVICENCIO Y DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

		Diseño y entrega de una cartilla con descripción de temas y asignación de tareas en la vida diaria. • Actividades que incluyan ejercicio aeróbico que favorezca la activación cardiovascular. • Sensibilización en prevención del riesgo cardiovascular. • Sensibilización en alimentación saludable. • Prevención del consumo del alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco.	UNIDAD	50	2.500.000,00

Equipo de trabajo. Los oferentes deben cumplir todas las características técnicas mínimas exigidas.

Equipo Mínimo de Trabajo Requerido del Contrato.

Ítem	Cargo	Cantidad	Requisitos Mínimos
1	DIRECTOR DEL PROYECTO	1	a. **Formación Académica**: en alguna de las siguientes opciones. •Médico especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo. •Médico Especialista (cardiólogo, deportólogo, fisiatra, ortopedista u otro que lleve a cabo evaluaciones médicas deportivas). •Terapeuta respiratorio(a) con especialización en rehabilitación cardiaca o especialización en rehabilitación cardiopulmonar •Enfermero(a) con especialización en rehabilitación cardiaca o especialización en rehabilitación cardiopulmonar.
			b**. Experiencia:** Dos (2) años de práctica profesional.
2	MÉDICOS ESPECIALISTA PARA CONSULTA MEDICA Y ENTREGA DE RESULTADOS.	1	a. **Formación Académica**: Título profesional en Medicina con Especialización en Salud Ocupacional, con licencia vigente
			b. Experiencia de dos (2) años de práctica profesional
3	PROFESIONAL EN NUTRICIÓN		a. **Formación Académica**: Título Profesional en nutrición.
			b. **Experiencia** de dos (2) años como nutricionista
4	ENTRENADOR FISICO	1	a. **Formación Académica**: Título como entrenado físico, entrenador personal, licenciado en educación física o deportes.
			b. **Experiencia** de dos (2) años de práctica profesional
5	PROFESIONAL PARA TOMAR LOS EXÁMENES DE LABORATORIO	1	a. **Formación Académica**: Título Técnico o Profesional en Bacteriología o Enfermería
			b. **Experiencia** de dos (2) años de experiencia laboral.
6	AUXILIAR DE APOYO PARA LOGISTICA Y LA CONVOCATORIA	1	a. **Formación Académica**: Técnico en talento humano, áreas de la salud o administrativas afines.
			b. **Experiencia**: Un (1) año de experiencia laboral

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO CO1.PCCNTR.6125162 DE 2024, CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN MEDIANTE LA EVALUACIÓN NUTRICIONAL, CONDICIÓN FÍSICA, METABÓLICA Y CARDIOVASCULAR DENTRO DE LA CULTURA DEL CUIDADO, EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE VILLAVICENCIO Y DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

NOTA:

- Si los profesionales propuestos no cumplen con estos requisitos, la propuesta no se habilita.
- Para acreditar el equipo de trabajo el proponente debe aportar certificación en la que conste que tiene el personal requerido para la ejecución del contrato con los requisitos establecidos.
- El proponente debe diligenciar en su totalidad el formato anexo de conformación del equipo de trabajo mínimo requerido y el Anexo verificación requisitos legales del proveedor y adjuntar soportes, para la ejecución del contrato.
- El contratista debe contar con el equipo de trabajo mínimo y el personal requerido que le permita realizar la labor objeto del contrato dentro de los plazos estipulados.
- En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título de pregrado o posgrado obtenido en el exterior, debe aportar el acto administrativo expedido por el Ministerio de Educación Nacional, por el cual se convalidó dicho título para que sea tenido en cuenta.
- El procedimiento de convalidación para los títulos oficiales de pregrado, posgrado y de Títulos No oficiales, Propios o Universitarios, debe adelantarse de conformidad con los lineamientos de la Resolución 06950 de mayo de 2015, cuyo trámite se encuentra disponible para consulta en, fundamentado en la Ley 30 de 1992, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución 06950 de mayo 2015.
- No obstante, la nota anterior, para la convalidación de los títulos de pregrado y posgrados en el área de la Salud, deben seguir lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 06950 de 2015, sin perjuicio de lo contemplado en los artículos 2 y 3 de la misma resolución.
- Los profesionales del equipo de trabajo deben adjuntar fotocopia de la tarjeta profesional o copia de la inscripción en el Rethus. (Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud).
- De acuerdo con lo contemplado en el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012 la experiencia profesional se computa a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior para las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional.
- En caso de situación imprevista o de fuerza mayor, previo al inicio del contrato o durante la ejecución del mismo, que obligue el cambio de alguno de los integrantes del Equipo de Trabajo, su reemplazo debe reunir iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia de las presentadas en la propuesta. De la misma manera, el contratista por escrito y de forma previa al cambio debe surtir ante el Consejo Superior de la Judicatura las gestiones para su aprobación, indicando el motivo del cambio solicitado.
- Los profesionales adicionales aportados por el contratista para la debida ejecución del contrato, en caso de ser requerido, también deben reunir iguales o mejores condiciones de las presentadas en la propuesta.
- Los extranjeros deben presentar copia de la visa especial, y del permiso o licencia provisional para ejercer su profesión en nuestro país por el consejo profesional respectivo o la entidad competente, según corresponda.
- El oferente debe indicar de manera expresa con cuales documentos acredita requisitos mínimos habilitantes y cuales deben tenerse en cuenta para acreditar puntaje adicional en lo relacionado con el equipo mínimo de trabajo de la propuesta.
- Ninguna certificación de experiencia se contabiliza por tiempos simultáneos.
- En el caso que el oferente se presente mediante la modalidad de uniones temporales, promesas de sociedad futura o consorcios, se debe incluir la licencia de salud ocupacional de cada uno de sus integrantes.

Las actividades a realizar son las siguientes:

- Realización de exámenes de laboratorio: perfil lipídico y glicemia

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO CO1.PCCNTR.6125162 DE 2024, CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN MEDIANTE LA EVALUACIÓN NUTRICIONAL, CONDICIÓN FÍSICA, METABÓLICA Y CARDIOVASCULAR DENTRO DE LA CULTURA DEL CUIDADO, EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE VILLAVICENCIO Y DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

- Evaluación por nutricionista para orientación dietética
- Prueba ergométrica de esfuerzo
- Evaluación médica deportiva
- Diseño de rutina de ejercicios por entrenador físico, con base en prescripción del médico especialista.

Adicionalmente, se entregará una cartilla con descripción de temas y asignación de tareas en la vida diaria:

- Actividades que incluyan ejercicio aeróbico que favorezca la activación cardiovascular.
- Sensibilización en prevención del riesgo cardiovascular para que amplíen su conocimiento sobre las enfermedades cardiovasculares, los factores de riesgo, las complicaciones y las formas de prevención.
- Sensibilización en alimentación saludable.
- Prevención de consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y tabaco.

La lectura de los exámenes clínicos deberá realizasen mediante consulta por profesional médico especialista en Salud Ocupacional, en sesión de por lo menos 20 minutos para cada servidor judicial, a quien además se debe tomar perímetro abdominal, talla, peso, índice de masa corporal, frecuencia cardiaca, saturación de oxígeno y tensión arterial.

Plan de trabajo. Una vez adjudicado el contrato, el contratista deberá presentar un plan de trabajo detallado que contenga:
• Cronograma para la ejecución de cada una de las actividades.
• Detalle de la forma como se adelantará la estrategia de convocatoria.
• Recursos que se utilizarán durante la ejecución del contrato.

El plan de trabajo y el cronograma presentados por el contratista, será verificado y ajustado si es el caso.
Este documento hará parte integral del contrato a celebrar.

Para la convocatoria, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio entregara al contratista los datos de los servidores judiciales beneficiarios del contrato, con el fin de que se realice la citación personalizada a cada uno de ellos.

EL ANEXO OFERTA ECONOMICA HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga para con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta a:

Generales:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de obligaciones asignadas.
3. Abstenerse de revelar, entregar o divulgar a terceros información, salvo autorización previa y expresa de esta Dirección Seccional, durante la vigencia del presente contrato o después de la finalización de su ejecución, so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
5. Otorgar las garantías solicitadas por la entidad en el término establecido.

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO CO1.PCCNTR.6125162 DE 2024, CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN MEDIANTE LA EVALUACIÓN NUTRICIONAL, CONDICIÓN FÍSICA, METABÓLICA Y CARDIOVASCULAR DENTRO DE LA CULTURA DEL CUIDADO, EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE VILLAVICENCIO Y DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

6. Cumplir con la Ley 789 de 2002 y su modificación, acreditando mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada ley. (La periodicidad de la presentación de esta certificación depende de la forma de pago establecida en el respectivo proceso de selección).
7. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.
8. Recibir y acatar las instrucciones que sean impartidas por el Supervisor del Contrato para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
9. Responder por la administración y entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. El contratista no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa y estricta de la Dirección Seccional.

Especificas:

1. Cumplir con el objeto contractual y todas sus especificaciones técnicas.

2. Garantizar y responder por la buena ejecución del Contrato.

3. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.

4. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.

5. Suscribir las actas correspondientes del contrato, una vez sean cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

6. Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.

7. Ejecutar las labores contratadas con personal experimentado, especializado, certificado y calificado para ejecutar el contrato en forma extramural, con experiencia en Salud Ocupacional y licencia vigente para prestar los servicios de Salud Ocupacional expedida por la secretaria de Salud Municipal o Departamental y mantenerla vigente durante el tiempo de ejecución del contrato.
8. La empresa contratista deberá prestar los servicios objeto del presente proceso en las instalaciones y/o espacios, que determinará la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a través del supervisor.

9. Deberá entregar el proponente copia de las hojas de vida de los profesionales que realizaran las valoraciones correspondientes, asegurando el cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución 2346 de 2007 del Ministerio de la protección social y el artículo 2° de la Resolución N° 1918 de 2009 que modificó el artículo 17 de la Resolución N° 2346 de 2007.

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO CO1.PCCNTR.6125162 DE 2024, CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN MEDIANTE LA EVALUACIÓN NUTRICIONAL, CONDICIÓN FÍSICA, METABÓLICA Y CARDIOVASCULAR DENTRO DE LA CULTURA DEL CUIDADO, EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE VILLAVICENCIO Y DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

10. El contratista debe coordinar eficazmente la ejecución al interior de su empresa, a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a la Dirección Seccional de Administración Judicial y resolver oportunamente cualquier dificultad que se presente.

11. Realizar la lectura médica de los exámenes clínicos la cual debe ser efectuada por los profesionales especialistas en salud ocupacional, con licencia vigente, como máximo a los 30 días de la práctica de los exámenes clínicos, plazo que podrá ser ajustado previa autorización del supervisor, adicionalmente los profesionales deberán contar por lo menos con 30 minutos de sesión para cada servidor judicial, con el fin generar soporte de historia clínica y dar la orientación médica y recomendacionesindividuales para el control del riesgo.

12. EL CONTRATISTA, es responsable de disponer de los medios necesarios para adelantar una excelente gestión, que dé cumplimiento al contrato, que garantice la integridad de las personas, el medio ambiente y la buena prestación del servicio durante la ejecución del contrato.

13. Asumir todos los costos de la logística requeridos para el desarrollo de las actividades de la toma de los exámenes clínicos, consulta médica a los Servidores Judiciales y los demás necesarios para desarrollar de manera óptima lo contemplado en los anexos respectivos, en el que se incluye el personal administrativo y/o de logística que adelante las actividades de contacto, citación, promoción, sensibilización, motivación, y los acciones que se estimen necesarias, a fin de obtener la participación de los servidores judiciales. Se incluye en el presente numeral el uniforme de los profesionales y personal administrativo y/o de logística para la atención y desarrollo de las actividades en el que se identifique plenamente la empresa contratista.

14. Realizar un Cronograma de las actividades en el cual se describirán las labores que se llevarán a cabo durante el desarrollo del contrato, garantizando la ejecución dentro de los términos establecidos. Este cronograma deberá ser presentado a la Supervisión debidamente suscrito.

15. Guardar la confidencialidad sobre la información y los datos que se obtengan de las y los servidores judiciales, por el grupo de profesionales, personal administrativo o de logística contratados que ejecuten las actividades del contrato.

16. Prestar los servicios de toma de exámenes de perfil lipídico (colesterol total, HDL, LDL y triglicéridos), glicemia basal, además de hacer entrega de los resultados en consulta médica, para las y los Servidores Judiciales. Entregar las recomendaciones y/o restricciones médicas a que haya lugar con base en los resultados de los exámenes de laboratorio y físico. En el campo de observaciones de la base de datos, debe incluirse la información de recomendación y/o restricción establecida.

17. Entregar al trabajador (a) copia de cada una de las evaluaciones médicas practicadas, dejando la respectiva constancia de su recibido y copia a la Coordinación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

18. Al Finalizar la ejecución de actividades, el contratista debe entregar los listados de asistencia (físico y escaneados) firmado por los servidores judiciales, conforme al listado de planta de personal entregado por el supervisor del mismo. Además, debe entregar en un cuadro de Excel, la información de los servidores asistentes para alimentar la base de datos del SG-SST y la evaluación de las actividades. Para el efecto, el contratista debe

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO CO1.PCCNTR.6125162 DE 2024, CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN MEDIANTE LA EVALUACIÓN NUTRICIONAL, CONDICIÓN FÍSICA, METABÓLICA Y CARDIOVASCULAR DENTRO DE LA CULTURA DEL CUIDADO, EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE VILLAVICENCIO Y DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

utilizar los documentos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Rama Judicial y/o los que le apruebe el Consejo Superior de la Judicatura.

19. Entregar una base en excel que contenga los datos de identificación de cada servidor judicial, resultado de cada uno de los exámenes practicados, de la valoración médica de frecuencia cardiaca, tensión arterial, peso, talla, índice de masa corporal y perímetro abdominal y clasificar a cada uno de las y los servidores judiciales según el nivel de riesgo identificado, con base en el Anexo respectivo.

20. Formular y entregar al Supervisor del contrato, un informe de caracterización de condiciones de salud cardiovascular de la Seccional con la respectiva base de datos construido a partir de los resultados obtenidos en los exámenes de laboratorio y la valoración médica de frecuencia cardiaca, tensión arterial, peso, talla, índice de masa corporal y perímetro abdominal. La estructura del informe en cuanto a la introducción, metodología, enfoque, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones debe estar enfocado a la promoción de la salud y la prevención del riesgo cardiovascular, el cual será valorado y validado por el médico de la División de Bienestar y Seguridad Social de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

21. Cuando se presenten Accidentes de Trabajo del personal a cargo del contratista, el mismo deberá informar al administrador del contrato por parte de la Rama Judicial y entregar una copia del FURAT (Reporte de Accidente de Trabajo) y de la INVESTIGACIÒN DEL ACCIDENTE con las Acciones Correctivas y Preventivas previstas. El uso de medidas de protección no exime al empleador de su obligación de implementar medidas de prevención, cuando se hayan determinado en el programa de salud ocupacional denominado actualmente Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST como necesarias y viables, lo cual deberá estar acorde con los requisitos establecidos con la Resolución 1409 de 2012.

22. Garantizar la calidad del servicio prestado objeto del contrato y responder por ella de conformidad con el artículo 5 Numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

23. Suministrar al Supervisor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. El CONTRATISTA llevará un estricto control y mantendrá informado al Supervisor del Contrato de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, del presupuesto disponible, con el fin de que en ningún caso se sobrepase el valor contratado. En caso en que el CONTRATISTA sobrepase el valor contratado, asumirá por su cuenta los costos que sobrepasen el presupuesto.

24. El contratista que este dentro de los sujetos obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente, descritos en el artículo 1.6.1.4.2 Decreto 1625 de 2016 *"por medio del cual se expide el decreto único reglamentario en materia tributaria."*, sustituido por el artículo 1 del Decreto 358 de 2020 , deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

25. Brindar al Supervisor, la colaboración necesaria para la elaboración del proyecto de Acta de Liquidación del Contrato, a la terminación y recibo a satisfacción de las labores objeto del contrato. Dicha Acta será firmada por las partes contratantes, el Supervisor y el Director Seccional. (Artículo 217° del Decreto 19 de 2012). La Nación -

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO CO1.PCCNTR.6125162 DE 2024, CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN MEDIANTE LA EVALUACIÓN NUTRICIONAL, CONDICIÓN FÍSICA, METABÓLICA Y CARDIOVASCULAR DENTRO DE LA CULTURA DEL CUIDADO, EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE VILLAVICENCIO Y DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración de Villavicencio, no reconocerá costos adicionales por los gastos en que incurra el Contratista para la liquidación del contrato. Lo anterior aplica en el caso que queden saldos o remanentes pendientes por pagar al momento de entrega de los trabajos contratados. “El incumplimiento de esta obligación y en general de las contenidas en el contrato, será causal de aplicación de la garantía de cumplimiento”.

26. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.

27. Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontaran de los pagos pendientes al CONTRATISTA.

28. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL. a. Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios. b. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en el amparo de cumplimiento, como también dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 1 de la ley 828 de 2003. c. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. d. Suministrar al supervisor del contrato los documentos y constancias necesarias para que el supervisor del contrato, verifique el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del contrato. e. Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su cuenta y riesgo.

29. Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.

30. Registrar el resultado de las pruebas en los formatos que la Rama Judicial tiene destinado para tal fin o en su defecto en el software que la Empresa Prestadora del Servicio tenga a su alcance.

31. Firmar, conjuntamente con el Supervisor, las actas de inicio, cortes parciales y recibo definitivo de los trabajos. Las actas de suspensión y reinicio requieren de la firma del Director Seccional, del Contratista y el Supervisor.

32. Presentar al Supervisor, al menos con quince (15) días de anterioridad, cualquier solicitud de prórroga, adición, suspensión y reinicio del Contrato, a efectos de prorrogar la vigencia de las pólizas o tomar las medidas

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO CO1.PCCNTR.6125162 DE 2024, CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN MEDIANTE LA EVALUACIÓN NUTRICIONAL, CONDICIÓN FÍSICA, METABÓLICA Y CARDIOVASCULAR DENTRO DE LA CULTURA DEL CUIDADO, EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE VILLAVICENCIO Y DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

pertinentes, en caso de incumplimiento. En caso de retraso, el contratista presentará a la supervisión del contrato, el Plan de Contingencia para mitigar el retraso generado, debidamente suscrito por el Representante Legal.

33. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y tropiezos que pudieran presentarse, y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre o la equidad natural.

34. Constituir las garantías que se solicitan por parte de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

35. Reparar cualquier daño que ocurra en las instalaciones de la Rama Judicial, por causas imputables al CONTRATISTA o a cualquiera de sus empleados.

Nota 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación – Consejo Superior de la judicatura – Direccion Seccional de Administración Judicial de Villavicencio. La Responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista.

Nota 2: El contratista es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza a su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al contratista el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones, así como las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, Salud, Pensión, ARL, y parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

OTRAS OBLIGACIONES

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Con la suscripción del contrato el contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. No celebrar acuerdos

OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL: Será obligación del contratista como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios. Es obligación del proponente seleccionado suministrar al supervisor del contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales con el personal que utilice en desarrollo del contrato; adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Entre el contratista y el personal que éste utilice para la ejecución del presente contrato y la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección de Administración Seccional Villavicencio – Meta, no existirá vínculo laboral alguno.

PARÁGRAFO PRIMERO: **LUGAR DE EJECUCIÓN**. La prestación del servicio se realizará en la ciudad de Villavicencio (Lugares que serán coordinados con el supervisor del contrato).

PARÁGRAFO SEGUNDO. PROVENIENCIA LÍCITA DE LOS RECURSOS. Con la aceptación por parte del

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO CO1.PCCNTR.6125162 DE 2024, CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN MEDIANTE LA EVALUACIÓN NUTRICIONAL, CONDICIÓN FÍSICA, METABÓLICA Y CARDIOVASCULAR DENTRO DE LA CULTURA DEL CUIDADO, EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE VILLAVICENCIO Y DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

CONTRATISTA, del contrato que se derive de este presente proceso, este declara y asume la responsabilidad total que los recursos empleados para su ejecución, provienen de actividades lícitas.

PARÁGRAFO TERCERO. POLITICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. El oferente deberá aportar de conformidad, con lo previsto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, una certificación suscrita por la ARL, en la que conste que el oferente cuenta con un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre de la presente contratación.

PARÁGRAFO CUARTO. APOYO AL TALENTO NACIONAL. De conformidad con la Ley 816 de 2003, el contratista se compromete a que la totalidad de los empleados que intervienen en la ejecución del presente contrato son de nacionalidad colombiana.

CLÁUSULA CUARTA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL VILLAVICENCIO. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio – Meta, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

1. Suscribir por conducto del supervisor la respectiva acta de inicio del contrato.

2. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.

3. Impartir las instrucciones técnicas y administrativas que sean necesarias para la debida ejecución del contrato.

4. Supervisar la correcta ejecución del contrato a través del supervisor(a) designado impartiendo las instrucciones necesarias para la ejecución del mismo.

5. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

6. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el personal a su cargo, durante la ejecución de los contratos frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y parafiscales.

7. Solicitar al Contratista en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones previstas en él.

NOTA: Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad, los Acuerdos No. PSAA14-10135 de 2014, No. PSAA16- 10494 de 2016.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Seccional de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución N° 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO CO1.PCCNTR.6125162 DE 2024, CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN MEDIANTE LA EVALUACIÓN NUTRICIONAL, CONDICIÓN FÍSICA, METABÓLICA Y CARDIOVASCULAR DENTRO DE LA CULTURA DEL CUIDADO, EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE VILLAVICENCIO Y DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

1). Suscribir acta de inicio con el contratista.
2). Exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
3). Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones contractuales, como requisito para efectuar los pagos a que haya lugar.
4). Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
5). Velar porque las modificaciones, en caso de ser solicitados, cumplan las indicaciones y requisitos técnicos.
6). Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones.
7). Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
8). Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Asistencia Legal, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.
9). Remitir a la Unidad de Asistencia Legal de la Dirección Seccional, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserven en virtud de la supervisión del contrato
10). Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista sobre el pago de aportes a la seguridad social integral.
11). Dar estricto cumplimiento al Compromiso Anticorrupción establecido en la Ley 1474 de 2011.

Obligaciones Ambientales.
De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán. cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. El contratista debe comprometerse mediante carta firmada, a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de Junio de 2014. Durante la Ejecución del contrato
2. Si se requieren entregables periódicos y finales, hacerlo en medio magnético en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.) letra máxima arial y a espacio sencillo.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA. El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el contratista se compromete a prestar el servicio objeto del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el treinta (30) de noviembre de 2024, y/o hasta el agotamiento del presupuesto, lo que primero ocurra.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONTRATO. Se estiman un presupuesto oficial de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($26.700.000)**, incluido los impuestos.

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO. La Dirección Seccional de Administración Judicial Seccional Villavicencio pagará el valor del contrato en la modalidad de mensualidades vencidas, previa presentación de la factura junto con sus soportes de ley y los correspondientes cumplidos expedidos por el supervisor designado por la Entidad.

Conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, y a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, los contratistas y/o proveedores obligados a facturar electrónicamente, deberán realizar el cargue de sus facturas según los lineamientos establecidos por la entidad para su validación y posterior autorización de pago.

La facturación deberá ir acompañada de fotocopias legibles de los documentos que acrediten el pago de las obligaciones por parte del contratista, al Sistema Integral de Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar).

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO CO1.PCCNTR.6125162 DE 2024, CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN MEDIANTE LA EVALUACIÓN NUTRICIONAL, CONDICIÓN FÍSICA, METABÓLICA Y CARDIOVASCULAR DENTRO DE LA CULTURA DEL CUIDADO, EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE VILLAVICENCIO Y DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

La factura debe presentarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del mes que pretende cobrarse.

En todo caso los pagos estipulados en el presente punto se sujetarán a los recursos que la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad.

Al momento del pago se harán los descuentos de impuestos retención y demás rubros establecidos legalmente.

CLÁUSULA NOVENA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El contrato será financiado con recursos del presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024, según el certificado de disponibilidad presupuestal No:

Número CDP	Fecha	Unidad Ejecutora	Valor Total	Valor a Ejecutar	Rubro
4524	05/03/2024	27 - 01 -02 - 015	*$33.958.400*	*$* 26.700.000	C2701-0800-39-20111D-2701048-02 Servicio de apoyo en la gestión judicial dentro del proyecto mejoramiento de la gestión del talento humano para fortalecer la integridad, el conocimiento, el bienestar y la seguridad a nivel nacional

CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍA ÚNICA. En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos (pueden ser un amparo o varios):

AMPARO	SI / NO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO (% DEL CONTRATO)
Cumplimiento	SI	Corresponderá al diez por ciento (10 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. El monto exigido obedece al valor el contrato, el cual supera la mínima cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo garantizado según las ofertas presentadas en el Estudio de Precios del Mercado, tales como adiciones, prorrogas y modificaciones, en caso que las hubiere.	10 %
Pago de salarios y prestaciones sociales	SI	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia de amparo igual al plazo de ejecución del contrato, su vigencia y tres (03) años más.	5%
Calidad del servicio	SI	El amparo de calidad de los servicios prestados cubrirá a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista garantizado, que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de amparo igual al plazo de ejecución del contrato, su vigencia y cuatro (4) meses más.	10 %

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO CO1.PCCNTR.6125162 DE 2024, CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN MEDIANTE LA EVALUACIÓN NUTRICIONAL, CONDICIÓN FÍSICA, METABÓLICA Y CARDIOVASCULAR DENTRO DE LA CULTURA DEL CUIDADO, EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE VILLAVICENCIO Y DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

Responsabilidad Civil Extracontractual.	Si	Responsabilidad Civil Extracontractual: Responsabilidad Civil Extracontractual: Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV, por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato.	200smlv

Nota 1: En caso de presentarse un incumplimiento o inadecuada ejecución del contrato la Entidad exigirá el cumplimiento de las garantías constituidas por el contratista, para lo cual deberá prever que estas sean expedidas por compañías aseguradoras legalmente establecidas y facultadas para tal fin, este riesgo es asumido por el contratista.

Nota 2: Las pólizas deben ser entregadas a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato para su respectiva aprobación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIONAL. El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos reglamentarios y complementarios, y las disposiciones del Derecho privado vigentes y pertinentes sobre la materia**.** Los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, de no ser posible, será competente para dirimirla la jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la citada Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDO. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal, 2. Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el **CONTRATISTA** bajo la gravedad de juramento, certifica que a la fecha ha cumplido con el pago de aportes de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, y aportes Parafiscales del personal que tiene en nómina. De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de julio 10 de 2003, que modifica el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el **CONTRATISTA** se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), so pena que por incumplimiento de dichas obligaciones se dé lugar a la imposición de multas y a la caducidad del contrato. Por lo anterior, el **CONTRATISTA** deberá presentar durante la ejecución del presente contrato, certificación de cumplimiento a las obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL VILLAVICENCIO,** pudiéndose éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1.993, ni en aquellas previstas en las leyes 610 de 2000 y 734 de 2002, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Se entienden incorporadas a este contrato las Cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS. Cuando la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio perciba

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO CO1.PCCNTR.6125162 DE 2024, CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN MEDIANTE LA EVALUACIÓN NUTRICIONAL, CONDICIÓN FÍSICA, METABÓLICA Y CARDIOVASCULAR DENTRO DE LA CULTURA DEL CUIDADO, EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE VILLAVICENCIO Y DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

la mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** dentro del plazo contractual, éste autoriza expresamente, mediante el presente contrato a **EL CONSEJO SUPERIOR - DIRECCIÓN SECCIONAL VILLAVICENCIO**, para declarar, imponer y descontar unilateralmente multas. Las multas serán impuestas por la Dirección Seccional de Administración Judicial Villavicencio, respetando el debido proceso de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación de las multas se efectuará según el momento en que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de los valores adeudados al **CONTRATISTA**; para tal efecto se efectuará su tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, hasta el día en que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha de la resolución que declare la caducidad o el incumplimiento del contrato o cuando este se dé por terminado por mutuo acuerdo. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará merito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, se hará efectiva por parte de La Dirección Seccional Villavicencio la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y LA CADUCIDAD. Cuando por culpa del **CONTRATISTA** haya incumplimiento total de las obligaciones a su cargo o cuando se declare la caducidad del contrato el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL VILLAVICENCIO**, exigirá directamente a **EL CONTRATISTA**, a título de la Cláusula Penal, una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de que se aplique las demás sanciones a que haya lugar. Esta se podrá hacer efectiva de la garantía constituida o descontada de las cuentas que se le adeuden y, si esto no fuere posible, se le cobrará por Jurisdicción Coactiva**.** La Dirección Seccional Villavicencio podrá mediante Resolución motivada declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 418 de 1997. Una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, La Dirección Seccional Villavicencio hará efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria y la de Garantía Única que prestará mérito ejecutivo por jurisdicción de lo Contencioso Administrativo contra el **CONTRATISTA** y la Compañía Aseguradora que haya constituido la garantía. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA** y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.: Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por La Dirección Seccional Villavicencio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INICIÓ, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. La **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO** elaborará y suscribirá junto con el **CONTRATISTA** las respectivas actas de Iniciación al cumplimiento de los requisitos de ejecución, Acta de terminación al cumplimiento del objeto contractual, y Acta de liquidación de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Social de la Dirección Seccional Administrativa de Villavicencio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL VILLAVICENCIO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El **CONTRATISTA**, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los

CLAUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO ELECTRÓNICO CO1.PCCNTR.6125162 DE 2024, CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A TODO COSTO DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN MEDIANTE LA EVALUACIÓN NUTRICIONAL, CONDICIÓN FÍSICA, METABÓLICA Y CARDIOVASCULAR DENTRO DE LA CULTURA DEL CUIDADO, EN DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE VILLAVICENCIO Y DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE.

hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la **DIRECCIÓN SECCIONAL VILLAVICENCIO**, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el **CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el Acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INDEMNIDAD. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL SECCIONAL VILLAVICENCIO** de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 28 del Código General del proceso, se señala la ciudad de Villavicencio, Meta, como domicilio contractual. Las comunicaciones serán enviadas a las siguientes direcciones: Para la Dirección de Administración Judicial Seccional Villavicencio en la calle 36 N 29 - 35 Barrio San Isidro; para el **CONTRATISTA.** Cra 31 41-43 Piso 1 Villavicencio - Meta**,** teléfono: 3133739065. Cualquier modificación será comunicada por el **CONTRATISTA** mediante escrito dirigido a la **DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE VILLAVICENCIO.**